

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.,
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia: 110013335 009 **2020 00134 00**
Accionante: EDITH AURORA LEÓN SCHMITZ
Accionado: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCION GENERAL
MARITIMA (DIMAR)

ACCIÓN DE TUTELA

(Admite tutela)

1. ANTECEDENTES

1.1.- La señora EDITH AURORA LEÓN SCHMITZ, actuando en nombre propio, promovió demanda de tutela en contra la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR), a efectos de proteger sus derechos fundamentales de petición, debido proceso y seguridad social.

1.2.- Manifiesta la accionante que el día 04 de febrero de 2020 radicó ante la DIMAR derecho de petición solicitando la expedición de los Formatos Cetil, por los periodos comprendidos entre el 01 de junio de 1997 hasta el día 31 de diciembre de 2018 o en su defecto que se expida certificado de los factores Salariales cotizados durante el tiempo laborado bajo los mismos periodos mencionados.

1.3.- Precisa la accionante que el día 07 de febrero de 2020 el Ministerio de Defensa, emitió respuesta incompleta, pues únicamente relacionó la base de cotización anual de los periodos comprendidos entre enero de 2006 a diciembre de 2016, luego el día 11 de febrero de 2020, emitió nuevamente respuesta incompleta, mediante Formato Cetil de los años 2006, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 sin incluir los años 2007 y 2008 detallado mes a mes, por lo que considera que después de más de quince días de la radicación ante el Ministerio de Defensa, este no ha dado respuesta de fondo ni satisfactoria a su petición.

2. CONSIDERACIONES

2.1.- El Despacho encuentra que es competente para conocer la tutela del caso, puesto que se dirigió contra autoridad del orden nacional (artículo 1º del Decreto 1983 de 2017).

2.2.- Una vez verificado que la solicitud de tutela cumple con los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto Ley 2591 de 1991, se procederá a su admisión y se ordenará notificar esta providencia a las partes por el medio más expedito y eficaz.

2.3.- Igualmente, se solicitará a la accionada, rendir los informes necesarios para el esclarecimiento de los hechos narrados por la tutelante.

Acción de Tutela No. 2020 00134

Accionante: EDITH AURORA LEÓN SCHMITZ

Accionada: Nación – Ministerio de Defensa Nacional - DIMAR

En consecuencia, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la tutela presentada por la señora EDITH AURORA LEÓN SCHMITZ en contra la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR).

SEGUNDO: TENER como pruebas los documentos aportados con la solicitud de tutela y los que se aporten en el transcurso del proceso

TERCERO: Por Secretaría, y a través del medio más eficaz, NOTIFÍQUESE la decisión adoptada mediante esta providencia a la accionada, a través del Representante Legal o quien haga sus veces y CONCÉDASELES el término de 2 días para que alleguen el informe de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

Igualmente, y por el medio más expedito y eficaz, infórmese a la accionante sobre la admisión de esta.

CUARTO: En caso de que se presente alguna situación que implique que el notificado no sea el titular del cargo, o se hubiese delegado esa función a otro servidor público, la accionada deberá informarlo dentro de los dos días siguientes a la notificación electrónica efectuada al buzón oficial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GUILLERMO POVEDA PERDOMO

Juez

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

YAMA